



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-009/2016

CONTRATO DE FABRICACIÓN DE ACCESORIOS DE MADERA Y MANTENIMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO", EN LO SUCESIVO "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. OMAR SERRANO MONZALVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR LA OTRA, EL C. EMMANUEL ESTEBAN MENDOZA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DUEÑO Y ELABORADOR DE MUEBLES, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REFERIDAS AMBAS PARTES EN CONJUNTO COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CONGRESO" que:

I.1 De conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1, 3, fracción XXXVII, 81, 108 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia y con facultades para suscribir el presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es: CEL820108K61

I.2 Su representante legal es el L.C. Omar Serrano Monzalvo, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, lo que acredita con el nombramiento expedido por la Diputada María Luisa Pérez Perusquia Presidenta de la Junta de Gobierno de la LXIII Legislatura el día 14 de Septiembre de 2016, que lo faculta como Director General de Servicios Administrativos para planear, organizar, coordinar y controlar las actividades referentes a adquisiciones, almacenes, suministros, servicios generales, acervo administrativo, control patrimonial y servicios médico preventivos, conforme a lo dispuesto en los Artículos 185, 195 , de la Ley Fracciones 196 fracciones I, II, IX, X, XI Y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

I.3 Que de conformidad con los Artículos 3, 23, 33, 53, 55 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relacionados con la adquisición directa de bienes y servicios, se realizará la adjudicación directa, del objeto del presente contrato.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-009/2016

I.4 Que cuenta con la suficiencia presupuestal signada en oficio de autorización SG/003/2016 de fecha 7 de Enero de 2016, necesaria para la celebración y cumplimiento de este contrato, efectuándose la adjudicación del mismo, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, con justificación y fundamento en la normatividad descrita anteriormente.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato las oficinas del Poder Legislativo, ubicadas en **Carretera México - Pachuca, Kilometro 84.5 S/N Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca Hidalgo.**

II. Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Ser una persona física existente bajo el imperio de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, dedicarse preponderantemente al suministro y elaboración de todo tipo de muebles y accesorios de madera, así como mantenimiento en general de inmuebles.

II.2 Cuenta con la capacidad financiera, legal, de distribución, de inventarios y física para cumplir las condiciones de cantidad y oportunidad que se establecen en este Contrato y conoce plenamente las disposiciones que, para el caso del mantenimiento, suministro y elaboración de muebles y accesorios de madera establece la Ley de la Materia y las demás normas jurídicas que lo regulan, manifestando su conformidad y voluntad para cumplirlas.

II.3 Su Registro Federal de Contribuyente es: **MEHE861118DG1.**

II.4 Que su domicilio Fiscal se encuentra en **Calle 16 de Septiembre # 32, Colonia Centro de la Localidad Tornacuxtla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, Código Postal 42161.**

II.5 Que cuenta con plena Capacidad Jurídica de Ejercicio para suscribir este contrato, así como también con plena capacidad material y técnica probada para el desarrollo de sus funciones.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-009/2016

III. Declaran las PARTES que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostenta, así como las facultades para suscribir el presente contrato.

III.2 Como partes firmantes están de acuerdo en establecer mecanismos ágiles y eficaces para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose en el acto a coordinarse, compartiendo responsabilidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Contrato por lo que no existe falta de capacidad ni vicios del consentimiento que lo puedan afectar de nulidad o invalidad en todo o en parte, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este Contrato es la elaboración, suministro y mantenimiento de muebles y accesorios de madera por parte de "El PROVEEDOR" a "El CONGRESO", siendo los conceptos siguientes los que se realizaran:

1. 30 piezas. Suministro y elaboración de mamparas tipo tambor de 1.22 mts x 2.44 mts terminadas en color blanco.
2. Elaboración de 30 portavasos, 30 porta lapiceros, 30 personalizadores para sala Benito Juárez en Madera y barniz poliuretano.
3. Elaboración y colocación de mueble tipo archivero de 4.88 x 1.34 x 0.60 mts. En 3 secciones con puertas corredizas y cajones superiores con barniz poliuretano incluye chapas y herrajes.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA: "El PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la entrega de elaboración, suministro y mantenimiento de muebles y accesorios de madera establecidos en la Cláusula primera del presente contrato a más tardar el 31 de marzo de 2017 y cuando por circunstancias ajenas al mismo no le sea posible, le



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-009/2016

comunicará a “**EL CONGRESO**” por escrito a fin de acordar el tiempo de entrega de dichos trabajos sin que se genere un perjuicio para “**EL CONGRESO**”.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE ENTREGA: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CONGRESO**” la elaboración, suministro y mantenimiento de muebles y accesorios de madera establecidos en la Cláusula primera del presente contrato en el domicilio de “**EL CONGRESO**” apegándose al tiempo establecido en la Cláusula segunda de este contrato.

CUARTA.- CALIDAD DEL SERVICIO: “**EL PROVEEDOR**” Garantiza ampliamente, que los materiales que utiliza para la elaboración, suministro y mantenimiento de muebles y accesorios de madera, cumplen invariablemente con las Normas Oficiales Mexicanas y/o Normas Mexicanas de Calidad y cumplen totalmente con los requisitos de calidad requeridos por “**EL CONGRESO**”.

QUINTA.- VICIOS OCULTOS: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los materiales señalados en la cláusula primera del presente instrumento, así como los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar.

SEXTA.- PAGO: “**EL CONGRESO**” se compromete a cubrir a favor de “**EL PROVEEDOR**” el importe total de \$ 57,658.02 (Cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 02/100 M.N.), los cuales serán cubiertos en 3 parcialidades, una primera por el importe de \$ 19,500.02 (Diecinueve mil quinientos pesos 02/100 M.N.), una segunda por \$ 9,208.00 (Nueve mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.) y una tercera por el importe de \$ 28,950.00 (Veintiocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) de los cuales “**EL PROVEEDOR**” emitirá una factura por cada pago que se genere por la elaboración, suministro y mantenimiento de muebles y accesorios de madera establecidos en la Cláusula Primera. Cada parcialidad será cubierta en una sola exhibición dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrega de los materiales y trabajos a “**EL CONGRESO**” y una vez que se haya remitido la factura correspondiente debidamente validada por la Dirección de Contabilidad y Presupuesto de “**EL CONGRESO**”.

SÉPTIMA.- MONEDA.- La moneda aplicada para las operaciones de este contrato será en pesos mexicanos.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-009/2016

OCTAVA.- FACTURACIÓN: Las facturas (Comprobantes Fiscales Digitales) deberán emitirse a nombre del CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, con domicilio en CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KILOMETRO 84.5 S/N COLONIA CARLOS ROVIROSA, C.P. 42082 de la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, HIDALGO. Registro Federal de Contribuyentes número: CEL820108K61.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO: “EL CONGRESO” podrá rescindir administrativamente este Contrato en caso de cualquier incumplimiento de “EL PROVEEDOR”, a cualquiera de las obligaciones a su cargo. “EL CONGRESO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, a fin de que éste en un plazo máximo de 15 días naturales, exponga lo que a derecho convenga, si transcurrido este plazo “EL PROVEEDOR” no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, “EL CONGRESO” estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá lo que proceda.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Las causas por las que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato son:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público.
- b) Se tengan o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir de la elaboración, suministro y mantenimiento de muebles y accesorios de madera a que refiere este Contrato.
- c) Se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones se occasionaría un daño o perjuicio a alguna de las Partes.
- d) Si durante la vigencia del presente Contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

Para lo anterior se deberá de evidenciar la causa de la terminación anticipada y en caso de ser procedente y alguna de las partes resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 15 (quince) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos respectivamente asumidos con terceros para ejecución de este Contrato, así como para que “EL PROVEEDOR” entregue termine los trabajos y/o materiales pendientes de entregar previamente requeridos por “EL CONGRESO”, así como para que el



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTRATO No. CAASPL-DGSA-009/2016

“CONGRESO” realice los pagos correspondientes a tales servicios.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará el día 19 de Diciembre de 2016 y concluirá el día 31 de Marzo de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para la resolución de cualquier controversia y para todo lo que esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Hidalgo.

Leído que fue por las Partes que en el mismo intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y margen, en 2 tantos originales, en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo a 19 días del mes de Diciembre de 2016.

Firmas

POR “EL CONGRESO”

L.C. OMAR SERRANO MONZALVO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

POR “EL PROVEEDOR”

C. EMMANUEL ESTEBAN MENDOZA
HERNÁNDEZ.

Testigos

L.C. LETICIA F. MONTIEL GARCÍA
DIRECTORA DE CONTABILIDAD Y
PRESUPUESTO

L.C. RAÚL HERNÁNDEZ ROMERO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

